

RESOLUCION DE-MP-026-2017

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE ICF.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: Para la suscripción del Adendum No. 2 al “**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA**” para las instalaciones y empleados de ICF a nivel nacional, a suscribirse entre la Empresa Security Guard Services y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, por un término de dos (2) meses.; Esta Asesoría Legal adscrita a Secretaria General de ICF es de la opinión legal siguiente:

CONSIDERANDO: Que consta en los archivos de la Gerencia Administrativa el proceso **ICF-GA-LPN-001-2017, PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ICF-GA-LPN-001-2017 “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA”** para las instalaciones y empleados de ICF a nivel nacional; La apertura de ofertas para dicho proceso se programó para el día martes veintiuno de febrero del 2017, a la una de la tarde en punto (1:00 pm); teniendo como único oferente a la Empresa **Security Guard Services (SGS)**, Representada por el Sr. **Ely Ramírez**.,

CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete la Comisión Evaluadora nombrada para el proceso **ICF-GA-LPN-001-2017, PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ICF-GA-LPN-001-2017 “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA”** para las instalaciones y empleados de ICF a nivel nacional **RECOMIENDA DECLARAR FRACASADO** el mismo, en virtud de que la oferta presentada por la empresa **Security Guard Services (SGS)**, excede considerablemente el presupuesto estimado por esta Institución para la adquisición de dicho servicio.

CONSIDERANDO: Siendo que en fecha veintitrés de febrero de 2017, la Asesoría Legal, Adscrita a la Secretaria General emite Dictamen Legal **ASG-ICF-025-2017**, mediante el cual recomienda a esta Dirección Ejecutiva **DECLARAR FRACASADO** el Proceso Licitación Publica **ICF-GA-LPN-001-2017, “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA”**, para las instalaciones y empleados de ICF a nivel nacional, en virtud de que la oferta presentada por la



empresa Security Guard Services (SGS), excede considerablemente el presupuesto estimado por la Administración para la adquisición de dicho servicio.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, la Dirección Ejecutiva de ICF emitió Resolución **RESOLUCION DE-MP-017-2017**, mediante el cual **ORDENO: DECLARAR FRACASADO** el Proceso Licitación Pública **ICF-GA-LPN-001-2017 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA"**, en virtud que la única oferta económica presentada por la Empresa Security Guard Services (SGS), supera considerablemente el presupuestario estimado por esta Institución para la adquisición de dicho servicio; Así mismo instruyó a la Gerencia Administrativa que se proceda iniciar un nuevo procedimiento licitatorio para la contratación del servicio de vigilancia 2017, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, para lo cual deberá tomar especial consideración a la obligatoriedad que devienen las empresas respecto al cumplimiento de la legislación laboral y lo preceptuado en la circular N° CGG-2847-2016, emitida por la Secretaria de Coordinación General de Gobierno en cuanto al pago de derechos laborales de los trabajadores.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticuatro de febrero del año en curso la Sub Gerencia de Materiales y Suministro emite el Memorándum **ICF-SGM-094-2017**, mediante el cual solicita Opinión Legal referente al segundo adendum del contrato **ICF-GA-SGM-N°009-2016**, en virtud de que el Proceso de Licitación Pública Nacional **ICF-GA-LPN-001-2017, "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA"** para las instalaciones y empleados de ICF a nivel nacional, fue declarado fracasado, para lo cual adjunta **Memorando ICF-SGP-015-2017**, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto el cual informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para una ampliación del contrato de vigilancia (adenda por dos meses).

CONSIDERANDO: Por lo anteriormente relacionado y siendo prioritario que los empleados y las instalaciones del Instituto gocen de servicios de vigilancia, se están ejecutando todos los actos administrativos para dar paso a una nueva licitación.

CONSIDERANDO: De igual manera atendiendo a la exigencia de protección del personal y de las instalaciones del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y amparado en el Artículo 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2017 establece que: *"Cuando al inicio del Ejercicio Fiscal no se hubiere finalizado el proceso*

licitatorio requerido para un nuevo contrato, excepcionalmente y sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda en aquellos casos en los que exista un grave riesgo de daños al interés público, podrá autorizarse mediante resolución motivada emanada de la autoridad superior competente, la continuación de los efectos del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario hasta un máximo de dos (2) meses, dentro de cuyo término debe haberse completado dicho trámite, excepto en los casos que dicho proceso licitatorio hubiere sido declarado desierto o fracasado conforme Ley, podrá extenderse el citado contrato en las mismas condiciones y hasta un último plazo de dos (2) meses más”.

La prórroga se hará mediante acuerdo entre partes, previo dictamen de la administración que contenga opinión legal, técnica y financiera de la respectiva Institución y se formalizará mediante Acuerdo o Resolución de la institución, según corresponda.

CONSIDERANDO: Siendo que es deber de este Instituto proporcionar servicios de vigilancia a las instalaciones y personal del ICF, a fin evitar hechos que pudieran desencadenar futuros reclamos o repercusiones contra la institución.

CONSIDERANDO: Por analogía y obligatoriedad, es procedente la aplicación del artículo precitado, considerando que se han ejecutado en tiempo y forma los actos para poder celebrar un nuevo contrato a fin de que las instalaciones y empleados del ICF a nivel nacional continúen bajo protección y resguardo, en vista que las causales por las cuales no se ha podido formalizar el mismo, no son imputables a los funcionarios y empleados de esta Institución, es posible continuar con los efectos del contrato por un término de dos meses, debido a que el proceso licitatorio fue declarado fracasado conforme a Ley.

CONSIDERANDO: El adendum antes referido en cuanto a su forma cumple con los requisitos esenciales para su validez al existir en el mismo, las formalidades mínimas requeridas para su emisión.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF, en uso de las facultades que la ley le concede y con fundamento en los Artículos 360 de la Constitución de la República 33, 38, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 99, 100 de la Ley

Perp

Amund L.

de Contratación del Estado 140 inciso d) y 141 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos año 2017.

RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** prórroga al Contrato de Servicios de Vigilancia suscrito con la Empresa Security Guard Services por un término de dos (2) meses a partir del primero de marzo de dos mil diecisiete al treinta (30) de abril de dos mil diecisiete, por razones de necesidad demostrada. El pago de la prórroga se hará conforme al valor mensual pagado en el contrato original.
2. Instruir a la Gerencia Administrativa para que inicie a la brevedad posible con los trámites pertinentes para la elaboración de un nuevo proceso de licitación.
3. Publicar la presente resolución en el portal de transparencia y en la página oficial del ICF.- **NOTIFIQUESE.**


DIRECCION EJECUTIVA


SECRETARIA GENERAL
